



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

RESOLUCION No de 2007

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso contractual, Convocatoria 004 de 2007

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto Contractual de la Empresa 005 de 2006 y Acuerdo 001 de 2006

CONSIDERANDO

1o.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, dentro de su plan de trabajo para la apertura y puesta en marcha de sus servicios y funciones misionales, se tiene identificado la necesidad de contratar los servicios profesionales de enfermería y camilleros para asistir, y apoyar los servicios médicos asistenciales de las distintas áreas donde estos se cumplen, como consta en los estudios previos necesarios para desarrollar el objeto social de la empresa y cumplir con los compromisos contractuales que tiene con las ARS, EPES, y entidades territoriales como el Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena.

2º.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, para el efecto enunciado arriba, está interesada en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para satisfacer las necesidades de las distintas unidades funcionales del Hospital que funcionan en sus instalaciones físicas ubicadas en Cartagena en el Barrio de Zarragocilla calle 29 No 50-50, conforme a los esquemas de operación que le vienen definidos por su Junta Directiva.

3º. - Que el proceso de Convocatoria se encuentra regido por el derecho privado, conforme lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, numeral 6º, El Decreto 536 de 2004, artículo 1º y el Estatuto Contractual de la empresa, Acuerdo 005 de 2006.

4º - Que de igual manera el Gerente ha sido autorizado por la Junta Directiva para adelantar la presente contratación, en el presupuesto de la actual vigencia fiscal.

5º.- Que se han elaborado los términos de referencia, para dar inicio al proceso contractual que conlleve a la celebración del contrato de prestación de servicios de enfermería y de camilleros, previo proceso de selección, y se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal vigencia fiscal de 2007.

6º.- Que en este orden, para adelantar el proceso se cumplirán las etapas de publicación y selección objetiva, para lo cual se ha previsto en los términos de referencia, la publicación en un medio de comunicación, en la página web del Hospital; así mismo se han establecido los parámetros de evaluación técnica, jurídica y económica.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

RESOLUCION No de 2007

7°.- Que la Gerencia General en ejercicio de sus competencias legales, con base en lo señalado en los Estatutos de la empresa, en el estatuto contractual emanado de su Junta Directiva, y en aras de cumplir con la misión de la empresa y el programa de apertura, funcionamiento y consolidación del Hospital, ordenará dar inicio al proceso de Convocatoria pública, a fin de obtener las propuestas necesaria para la celebración del contrato de asociación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el inicio del proceso contractual tendiente a dar curso a la convocatoria 004 de 2007, cuyo objeto es seleccionar la mejor propuesta a fin de celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales del área de la salud en enfermería y del personal de camilleros para que desarrollen a favor del Hospital los procesos inherentes a dichas especialidades y oficios que se describen en los términos de referencia, con el fin de atender los usuarios en las unidades asistenciales de Urgencias, Quirófanos, Recuperación, Hospitalización, ó donde el Hospital lo determine según sus necesidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar un aviso de prensa con el objeto de Convocar públicamente a todas las personas jurídicas o naturales en capacidad de contratar para que presente propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en las páginas del Hospital, los términos de referencia de la Convocatoria 004 de 2007, así como las actuaciones que se surtan con ocasión del proceso, e invitar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social en los términos de la Ley.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los ----- del mes de de 2007

WILMAN HERRERA CASTAÑO
GERENTE



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

RESOLUCION No de 2007